

tirándose las líneas divisorias de Nor-Oeste á Sud-Este; y siendo la primera porcion la de la cabecera que señala la línea de la esquina Poniente de "Margaritas" á la mohonera del "Escorpion," siguiendo luego el orden progresivo.

X. La área que comprende el lote C, determinado con las líneas de la Loma de la "Manteca" á la esquina Sud-Oeste del lote de la "Victoria", de allí al lote de "Margaritas", donde está el Rancho de Texas, otra de aquí rumbo al Sud-Oeste, hasta encontrar la línea que determina el lote E, partiendo de la mohonera del "Guajolote" á la esquina Poniente del lote de "Margaritas", y desde el punto donde se encuentran dichas líneas al de partida, se aplicará del modo siguiente, y por el orden que se expresa, quedando la primera porcion en el extremo Norte:

	Hs.	As.	Cs.		Hs.	As.	Cs.
á Jesus F. Nieto.....	457	56	04	á Nicolás Rodríguez.....	373	51	70
„ Víctor Reina.....	395	83	05	„ Cayetano Castillo (Véase lote E).....	577	24	11
„ José M ^a Reyes.....	373	51	70	„ Ildefonso Camero.....	455	78	40

XI. El lote marcado con la letra D, determinado con una línea que parte del rancho de Texas á la esquina Poniente del lote de "Margaritas", otra de allí con direccion á la Loma de la "Manteca" hasta encontrar la línea que partiendo del Rancho de Texas hácia el Sud-Oeste, determina el lote C, y esta misma línea, se aplicará del modo y en el orden siguiente:

	Hs.	As.	Cs.		Hs.	As.	Cs.
á Onofre Escobar.....	417	27	30	á Antonio Zapata.....	202	51	92
„ Ignacio Liscano.....	104	77	15	„ Amado Reina.....	377	88	18
„ Donaciano Benavides.....	475	99	43	„ Apoiinar Avila.....	437	99	48
„ Francisco López.....	216	77	30	„ Camilo García.....	437	18	63
„ Manuel de la Fuente.....	163	71	12	„ Ildefonso Camero (Véase letra C).....	741	19	83
„ Ricardo de la Fuente.....	218	28	50	„ Francisco Recio.....	512	21	41
„ Nicolás Ventura.....	254	66	75				

sirviendo de base para la division la línea del Rancho de Texas á la esquina Poniente del lote de Margaritas.

XII. El lote F, determinado con una línea que parte de la esquina Poniente de "Margaritas" al "Cerro del Canelo," otra de este punto á la mohonera del mismo nombre, otra de allí á la mohonera del "Escorpion," y de allí al punto de partida, se aplicará del modo y en el orden que se expresa:

	Hs.	As.	Cs.		Hs.	As.	Cs.
á Isidoro García.....	239	75	87	á Jesus M ^a Peña.....	186	47	74
„ Bruno Ramirez.....	630	62	00	„ Francisco Recio (Véase lote D).....	591	37	84
„ Gervasio Rodríguez.....	419	58	51	„ Aristeo Trejo.....	475	83	39
„ Pedro P. Gámez.....	201	30	65				

sirviendo de base para la medida la línea de la esquina Poniente del lote de Margaritas á la "Mohonera del Escorpion."

XIII. El lote G, determinado por una línea de la esquina Poniente del lote de "Margaritas" al "Cerro del Canelo," de aquí rumbo al Poniente, con una inclinacion muy pequeña al Norte, hasta encontrar una mohonera que está en el "Camino del Canelo," de allí, por el mismo camino hasta "Nopalillos," y de este punto al de partida, se aplicará del modo y en el orden siguientes:

	Hs.	As.	Cs.
á Andres Martinez.....	1,384	77	25
„ Francisco A. Martinez.....	3,369	24	20
„ Aristeo Trejo (Véase lote F).....	512	81	55

sirviendo de base para la division en porciones la línea de la esquina Poniente del lote de "Margaritas" á "Nopalillos."

XIV. El lote marcado con las letras H é I, determinado con una línea de la esquina Poniente del lote de "Margaritas" al "Picacho de Sangre linda," de aquí al "Camino del Canelo," arriba de Raices, donde termina el lote de Juan Ramos, en cuya línea colinda este lote con el de que se trata; del punto citado, por todo el camino del Canelo hasta "Nopalillos," y de allí al punto de partida, se aplicará del modo y en el orden siguientes:

	Hs.	As.	Cs.		Hs.	As.	Cs.
á Antonio Vallejo.....	751	46	25	„ Donaciano de la Fuente.....	681	55	55
„ Andres Aleman.....	1,333	28	73	„ Tranquilino G. Cortés.....	3,674	79	03
„ Raymundo Reyes.....	1,153	31	52	„ Guillermo Martinez.....	204	25	02
„ Manuel Cortés.....	1,860	27	36	á Francisco Vazquez.....	387	65	47
„ Ascencion Gómez.....	333	06	00	„ Juan G. Cortés.....	275	04	16
„ Lauro Alcibar.....	333	06	00	„ Pablo Prado.....	179	47	70
„ Pablo Gonzalez.....	373	51	70	„ Manuel Alejos.....	202	51	92
„ Ildefonso Farías.....	285	63	91	„ Cristóbal Trejo.....	208	21	20
„ Cornelio Villanueva.....	457	56	04	„ Ricardo Mendez.....	98	62	70
„ Dolores Alardin.....	890	63	35	„ Juan Morales.....	208	21	30
„ Mariano Avila.....	826	35	78	„ Aristeo Trejo (Véase lotes G y F).....	1,391	97	31

sirviendo de base para la division de porciones la línea que separa este lote del de Juan Ramos.

XV. Trascurridos los plazos señalados en las bases 1^a, 2^a y 5^a, el Gobierno del Estado dará cuenta al Ministerio de Hacienda del terreno que quede definitivamente adjudicado, y del que no lo sea, por falta de aceptación ó pago de parte de aquel ó aquellos á quienes se aplica, á fin de que respecto del último se determine lo conveniente.

Y para que lo prescrito en las antecedentes bases llegue á conocimiento de los interesados y sea exactamente cumplido por las autoridades políticas que deban hacer la notificación de que trata la base 1^a, cuyas autoridades son las de los pueblos de Dr. Arroyo, Mier y Noriega, Zaragoza, Aramberri, Galeana, Rayones é Iturbide; mando se publique lo resuelto en el "Periódico Oficial," insertándose tambien el respectivo cuadro de adjudicacion.—Monterey, 10 de Setiembre de 1881.—V. L. Villareal.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

ADJUDICACION de los terrenos cedidos por la Señora Pérez Galvez, hecha en favor de militares de los pueblos del Sur del Estado que tienen créditos contra el Gobierno General, por sus alcauces durante la guerra de Intervencion Francesa. El reparto se hizo en proporcion al importe de cada crédito.

CLASES.	NOMBRES.	Importan los créditos.	Se les adjudica en pago.	
			Aras.	Centiaras.
Capitan	C. Manuel Salcedo	376 80	30,462	27
"	„ Manuel Cortés	2,300 92	186,027	36
Teniente Coronel	„ Antonio Dávila	3,266 05	264,058	14
"	„ F. A. Martinez	4,167 30	336,924	20
"	„ Perfecto Gonzalez	7,257 42	586,760	40
"	„ Tranquilino G. Cortés	4,545 22	367,479	03
Alférez	„ Francisco Vazquez	479 50	38,765	47
Teniente	„ Antonio Vallejo	929 49	75,147	25
"	„ Estanislao Martinez	831 60	67,232	85
Alférez	„ Juan B. Hernandez	393 12	31,781	75
Capitan	„ Jesus M ^a Hernandez	858 18	69,381	84
Alférez	„ Juan G. Cortés	340 20	27,504	16
Teniente	„ Guillermo Martinez	1,489 50	120,425	02
Comandante	„ Rómulo G. Hernandez	1,533 25	123,962	26
Capitan	„ Pio García Hernandez	858 61	69,417	61
"	„ Joaquin de la Peña	516 00	41,717	60
Teniente	„ Andres Aleman	1,649 10	133,328	73
"	„ Manuel Flores	501 00	40,504	85
"	„ Reyes Martinez	894 90	72,351	65
Capitan	„ Martin Orozco	438 90	35,434	06
Alférez	„ Jesus M. Contreras	894 90	72,351	65
Capitan	„ Victor Ramirez	1,125 00	90,955	25
Comandante	„ Ignacio Liscano	129 60	10,477	15
Alférez	„ Natividad Villanueva	459 39	37,140	67
Teniente	„ Miguel Reina	794 30	64,218	15
Comandante	„ Juan del Toro	1,218 20	98,490	46
"	„ Octaviano A. Vega	1,258 23	101,727	88
Teniente	„ Francisco Flores	781 53	63,185	69
"	„ Victor Reina	489 60	39,583	05
Comandante	„ Jesus F. de Nieto	565 95	45,756	04
Alférez	„ Cornelio Villanueva	565 95	45,756	04
"	„ Manuel Aviléz	462 00	37,351	70
"	„ Raymundo Reyes	1,426 50	115,331	52
Comandante	„ Juan Aviléz	1,968 20	159,127	96
"	„ Onofre Escobar	516 12	41,727	30
"	„ Cesareo Garza	2,723 12	220,163	24
"	„ Andres Martinez	1,712 78	138,477	25
"	„ Ildefonso Farías	353 32	28,563	91
"	„ José A. Ponda	755 17	61,054	49
Capitan	„ Ascencion Gómez	411 95	33,306	00
Alférez	„ Lauro Alcibar	411 95	33,306	00
"	„ Hipólito Contreras	392 70	31,748	78
"	„ Francisco Contreras	257 95	20,854	24
Comandante	„ Francisco Recio	1,365 00	110,359	25
Alférez	„ Francisco López	268 13	21,677	30
Teniente	„ Mariano Avila	1,022 10	82,635	78
Alférez	„ Manuel de la Fuente	202 50	16,371	12
"	„ Ricardo de la Fuente	270 00	21,828	50
"	„ Isidoro García	296 56	23,975	87
A la vuelta.....		\$ 56,725 76	4,586,218	74

CLASES.	NOMBRES.	Importan los créditos.	Se les adjudica en pago.	
			Aras.	Centiaras.
	De la vuelta.....	\$ 56,725 76	4 586,218	74
Alférez	C. Nicolás Ventura	315 00	25,466	75
Capitan	„ Bruno Ramirez	780 00	63,062	00
Alférez	„ Donaciano Benavides	588 75	47,599	43
Capitan	„ Cayetano Castillo	1,369 56	110,727	91
Alférez	„ Pablo Gonzalez	462 00	37,351	70
Teniente	„ Antonio Zapata	250 50	20,251	92
Capitan	„ Amado Reina	467 40	37,788	18
Teniente	„ Marcial Martinez	575 70	46,544	33
Comandante	„ Dolores Alardin	1,101 60	89,063	35
„	„ Antonio Camero	1,468 90	118,759	55
Capitan	„ Ildefonso Camero	1,450 51	119,698	23
Teniente	„ Apolinar Avila	541 75	43,799	48
„	„ Camilo Garcia	540 76	43,718	63
Alférez	„ Gervasio Rodriguez	518 98	41,958	51
„	„ Cristóbal Trejo	257 53	20,821	20
„	„ Nicolás Rosas	257 53	20,821	20
Capitan	„ Aristeo Trejo	2,945 00	238,061	25
Teniente	„ Hermenegildo Perez	238 00	19,241	10
Comandante	„ Sabás de Leon	920 00	74,381	00
Alférez	„ Ricardo Mendez	122 00	9,862	70
Teniente	„ Pablo Pardo	222 00	17,947	70
Comandante	„ Gertrudis Treviño	1,159 00	93,704	15
Alférez	„ Nabor Perales	131 00	10,590	41
Capitan	„ Anastasio Errasu	462 00	37,351	70
Alférez	„ Mauricio Escobar	462 00	37,351	70
„	„ Marcelo Tobías	462 00	37,351	70
Comandante	„ José M ^a Muñoz	487 30	39,397	20
Capitan	„ Jesus Plaza	2,773 80	224,260	72
Teniente	„ Donaciano de la Fuente	843 00	68,155	55
„	„ Pedro P. Gámez	249 00	20,130	65
„	„ Manuel Alejos	250 50	20,251	92
Alférez	„ Jesus María Peña.	230 66	18,647	74
„	„ Juan Morales	257 53	20,821	30
„	„ José María Reyes	462 00	37,351	70
„	„ Nicolás Rodriguez	462 00	37,351	70
	Sumas.....	\$ 80,841 02	6 535,863	00

Monterey, 10 de Setiembre de 1881.—V. L. Villareal.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

El 4 de Julio último ocurrió ante el Gobierno del Estado el Sr. D. Jesus M^a Vela Rodriguez, como apoderado de varios vecinos de la Villa de Los Aldamas, suplicando se mande hacer la distribución, reparto y adjudicación del terreno, que habiendo sido del Conde de Penalva, no se ocupó en la fundación de dicha Villa, ni en la de la Ciudad de Mier (Estado de Tamaulipas;) previa aprobación de la medida últimamente practicada. Apoya su solicitud en que habiendo sido denunciado el terreno como vacante ante el Gobierno Nacional, cuando fué Emperador D. Agustín de Iturbide, éste lo cedió el año de 1823 para la erección de un pueblo, bajo el nombre de Nuestra Señora de Guadalupe de Iturbide, y tal cesión fué ratificada por decreto de 30 de Julio de 1825, expedido por el H. Congreso del Estado, conteniéndose en tal decreto varias prevenciones, entre las cuales figura la de que el Ejecutivo hiciera distribución del terreno sobrante entre los pobladores, bajo las bases que allí se establecen, y economizando lo mas posible para la erección de nuevas poblaciones.

Examinados escrupulosamente los documentos presentados por el Sr. Vela Rodriguez, y apreciando de ellos: 1° Que el año de 1708, á solicitud de D. Domingo de Charles, apoderado del Sr. D. Bernardino de Meneses, Conde de Penalva, el Gobernador del Nuevo Reyno de Leon mandó practicar medida de 138 sitios de ganado menor y algunas caballerías que á aquel le habían sido mercedados, encomendándola al Sr. D. Gaspar de Treviño, Justicia Mayor de Cerralvo, que la llevó á cabo en toda forma, cubriendo una de las mercedes con una ensenada formada por el Rio de Agualeguas y el arroyo de Pajuelas, cuya ensenada queda entre las jurisdicciones de Agualeguas y Parás; y demarcando para la otra los linderos siguientes: desde un punto, sobre la margen izquierda del Rio de Pesquería, llamado "Cruz del Olmo" á la confluencia de dicho Rio con el

de San Juan, y siguiendo este hasta el paso del Cojo, de allí al Norte á "Barrancos Blancos;" de ese punto al Poniente hasta arriba de la confluencia del Rio del Alamo con el arroyo de Sosa; y de allí al Sur, por los diversos puntos que en los autos de medida se citan, puntos colindantes con las mercedes del Alférez Nicolás de la Serna, al sitio de partida ó sea Cruz del Olmo.

2° Que quizá por el abandono en que continuaron esos terrenos de parte del propietario ó sus legítimos sucesores, á los cuarenta años se desmembró de una de esas mercedes cierta porción que fué ocupada para fundar Mier; y por fin, el año de 1821, supuesto que ni natural ni civilmente podían considerarse poseídos por quien tuviese justo título, fueron denunciados como vacantes ante el Emperador Iturbide, por varios ocupantes de ellos, representados por D. José M^a de las Casas, solicitando les fueran cedidos para fundar un pueblo con el nombre de nuestra Señora de Guadalupe de Iturbide.

3° Que hecha esa cesión por el Emperador, y no habiendo logrado los solicitantes fundar aquella Villa por falta de acuerdo sobre el punto en que deberían verificarlo, ocurrieron ante el Gobierno del Estado á fin de que dirimiese la cuestión, y éste pasó el expediente al H. Congreso, quien expidió el decreto de fecha 30 de Julio de 1825, ratificando la cesión hecha, y disponiendo que, erigido el pueblo, no ya con el nombre antes dicho, sino con el de Santa María de Aldama, se adjudicase cierta porción del terreno sobrante á cada poblador, conforme á las bases que estableció, y con la expresa recomendación de que se economizara el reparto para fundar si era posible otra ú otras poblaciones.

4° Que no practicada la distribución del terreno por falta de gestiones de los interesados, y habiendo denunciado el año de 1862 el Sr. D. Eusebio Cantú tres sitios de ganado mayor, al sustanciarse ese denuncia vino á conocimiento del Gobierno que no se cumplía aun con el decreto de la Legislatura, y dispuso que el Sr. D. Francisco Elizondo, Alcalde 2° de Apodaca, pasase á practicar una medida del terreno cedido, como lo hizo, acompañado del Agrimensor D. Francisco Garza Valdés.

5° Que expedida la correspondiente citación de colindantes no se logró identificar la línea divisoria de la Ciudad de Mier, y en cuanto á los demas puntos solo fué protestado por parte de Agualeguas el que se designaba por paso de Aldabalde; habiendo sido indudablemente tal protesta la que motivó que el Ejecutivo mandase pasar el expediente en 18 de Junio de 1868 á la autoridad judicial; y finalmente

6° Que habiéndose pedido ante el Juzgado de Letras de la 5^a fracción judicial la aprobación de la medida practicada por el Alcalde de San Francisco, estando impedido el personal de aquel Juzgado procedió á ratificarla el Alcalde 2° de Cerralvo, y en tal ratificación fué identificado por convenio expreso del representante de Agualeguas el paso de Aldabalde, con lo que terminó la cuestión de que se ha hecho mérito; siendo este el estado que guarda el negocio para ahora que de nuevo se solicita la aprobación de la medida y el reparto y adjudicación consiguiente.

Considerando 1°: que es incuestionable el derecho que tiene el Estado para disponer del terreno que fué mercedado al Conde de Penalva, en cuanto se halle comprendido dentro de su territorio; porque tal terreno, para cuando se expidió el decreto de fecha 30 de Julio de 1825, debió ser considerado como vacante, en virtud del abandono del propietario ó sus legítimos representantes, que hasta la fecha aun no hacen ninguna reclamación:

2° Que aunque no está formalmente reconocida la línea divisoria de Mier y Los Aldamas, solo debe reputarse como correspondiente á aquella ciudad lo que le asignó el Sr. Escandon al fundarla, según las constancias de la *general visita*; no debiendo por lo mismo reputarse como subsistente la línea marcada en la medida de 1864, por los puntos de "Morteritos de arriba" "El Abra," "El Troncon," "La Sepultura" y "Santo Domingo," sino la que se fije cuando se arregle la cuestión general de límites, pendiente entre Nuevo-Leon y Tamaulipas, para lo que se tendrán á la vista los datos relativos.

3° Que si bien debió practicarse el reparto de que trata el decreto de fecha 30 de Julio de 1825, cuando tuvo lugar la erección de la Villa de Los Aldamas, el no haberse verificado entonces no implica contrariedad alguna para llevarlo hoy á término, y no solo entre los que para aquella época tuvieron las condiciones ó requisitos que exigía el mismo decreto, sino incluyendo tambien á los que se encuentren actualmente en iguales ó mejores condiciones que aquellos, para lo cual dá fundamento el artículo 7° del decreto repetido, que manda distribuir el sobrante, si lo hubiere, entre los hijos de los pobladores luego que se casen, ó entre los que de nuevo se agreguen á la población.

4° Que las Municipalidades, atendidas las instituciones que nos rigen, no pueden administrar bienes raíces, por lo cual, en el caso, debe enagenarse lo asignado para dehesa comun, invirtiendo su importe en atenciones del mismo Municipio.

5° Que el decreto tantas veces citado previene: en su artículo 5°, que á las familias labradores se dé una labor, y agostadero á las que llevaron cria de ganado; en el 6°, que á los que hubiesen contribuido para los gastos erogados, se les dé un premio en proporción, sin que pueda exceder éste de una parte igual á lo asignado para los labradores ó criadores; en el 7° lo que ya queda dicho; en el 8° que se midan y amohonen los ejidos y las labores de los particulares; en el 10°, que